

Código de Infracción	Infracción	Gravedad	% UIT	Medidas Complementarias
02-1123	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	Grave	30	Decomiso
02-1124	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Grave	30	Decomiso
<b>ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL</b>				
02-1125	Por transportar productos y subproductos cármicos en vehículos NO autorizados.	Grave	30	Decomiso
02-1126	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	Grave	30	Decomiso
02-1127	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cármicos.	Grave	30	Decomiso
02-1128	Por transportar productos cármicos en contacto con el piso.	Grave	30	Decomiso
02-1129	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que no aseguran la inocuidad del alimento.	Grave	30	Decomiso
02-1130	Por transportar productos cármicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	Grave	30	Decomiso
<b>ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL</b>				
02-1131	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	Grave	30	Decomiso
02-1132	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	Grave	30	Decomiso
02-1133	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización evitando su deterioro y contaminación.	Grave	30	Decomiso
02-1134	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	Grave	30	Decomiso
02-1135	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	Grave	30	Decomiso
<b>PIENSOS</b>				
02-1136	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	Grave	30	Decomiso
02-1137	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	Grave	30	Decomiso
02-1138	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	Leve	15	

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud y Control Ambiental, cumpla con administrar la base de datos de infracciones a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y ESTABLECER su vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Salud y Control Ambiental, la Subgerencia Control Municipal y Sanciones, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
Alcalde

1558649-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Aprueban incorporación en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el distrito**

ORDENANZA N° 000357-2017-MDI

Independencia, 14 de agosto de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 344-2017-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 952-2017-GFCM-MDI de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el Informe N° 088-2017-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 432-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 1991-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal con respecto a la propuesta de Ordenanza para la Incorporación en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la tipificación de Infracciones y Sanciones a Personas Naturales y Jurídicas proveedoras de Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el

